

Extracto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CDB ALCÁZAR BASKET PARA GASTOS EBA.

DECRETO.- Don Francisco Javier García Organero, Presidente del CLUB DEPORTIVO ALCÁZAR BASKET, con CIF G-13553680, y domicilio social en 13600 de Alcázar de San Juan, C/ Rondilla Cruz Verde, Nº 48, Bajo local, ha solicitado la subvención directa por importe de Trece Mil euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2017, precisando que va a ser aplicada a la financiación de parte de los gastos de PARTICIPACIÓN EN LA TEMPORADA 2016/2017 GASTOS EBA.

Con fecha 23 de marzo de 2017, el Sr. Diputado Delegado de Cultura, Deportes, Juventud y participación de esta Diputación Provincial, ha formulado propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 13.000 euros, para esta atención.

Visto el informe jurídico de fecha 24 de marzo de 2017, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006.

Visto el informe de fiscalización de fecha 27 de marzo de 2017, existe crédito para el gasto en la partida 49900.34100.489 del vigente presupuesto.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al CLUB DEPORTIVO ALCÁZAR BASKET de ALCÁZAR DE SAN JUAN, una subvención directa por importe de 13.000 euros, con cargo al crédito de la partida 49900.34100.489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la financiación de parte de los gastos de PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN TEMPORADA 2016/2017, GASTOS EBA.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 01/09/2016 al 07/05/2017.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará, mediante pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada:

Una vez concluida la actividad, se deberá presentar la totalidad de la cuenta justificativa del total del gasto realizada.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2017/1561

DECRETO

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial (13.063,29 euros), se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

Cuarto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, (C/ Toledo,17, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926 29 25 75, extensión 329).

Quinto.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado y de sus correspondientes justificantes de pago.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca de forma visible, el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

5. No se considera subvencionable el IVA.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2017/1561

DECRETO

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.